



## NOTA INFORMATIVA

**Enero 018/2014**

Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

 NATERA

## Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto que modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

El 1 de julio de 2011 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, con el fin de regular su importación definitiva al territorio nacional, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de enero de 2014, mediante el diverso publicado en el DOF el 31 de enero de 2013.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la prórroga de la vigencia de dicho Decreto es acorde con nuestra Constitución, ya que no transgrede el principio de irretroactividad de las normas, ni la jerarquía de leyes<sup>1</sup>. Asimismo, este máximo tribunal ha resuelto en jurisprudencia definida y obligatoria, que no procede otorgar la suspensión del Decreto cuya vigencia se prorroga, al considerarse que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.

Ahora bien, toda vez que las condiciones que motivaron la emisión del instrumento señalado en el párrafo anterior aún se encuentran presentes, mediante el Decreto publicado el día de hoy se prorroga la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con la finalidad contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

---

<sup>1</sup> Contemplados en los artículos 14 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.